

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 012-2020-UNAM

Moquegua, 08 de enero de 2020

VISTOS: El Oficio N° 001-2020-VIPAC-CO/UNAM del 07.01.2020, Informe Legal N° 01626-2019-UNAM-CO/OAL del 31.12.2019, Informe N° 921-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM del 31.12.2019, Informe N° 01623-2019-OAL/CO-UNAM del 31.12.2019, Informe N° 1047-2019-OPEP/UNAM del 31.12.2019, Informe N° 01274-2019-UP/OPEP/UNAM del 27.12.2019, Informe N° 569-2019-EPISI/UNAM-FILIAL ILO del 10.12.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben canalizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley N° 30057, siempre que el tiempo de viaje sea superior a 8 horas o cuando la estancia sea menor a 48 horas. Este mismo numeral señala que la autorización para viajes al exterior de la persona señalada en el párrafo precedente, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto; asimismo en el caso de los Organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por Resolución del Titular de la Entidad. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Carta S/N de fecha 19.12.2019, el Ing. Honorio Apaza Alanoca, solicita autorización para concretar el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Boston de los estados Unidos, para participar como ponente en el evento de "ARTIFICIAL INTELLIGENCE LATIN AMERICAN SUMMIT", evento académico que se tiene previsto realizar del 21 al 23 de enero de 2020. Al respecto, obra en los actuados el Informe N° 569-2019-EPISI/UNAM-FILIAL ILO, emitido por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, el mismo que recomienda continuar con el trámite correspondiente, a efecto de financiar el viaje respectivo, solicitado por el Jefe de Prácticas.

Que, con Informe Legal N° 01626-2019-UNAM-CO/OAL del 31.12.2019, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las Entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, permiten precisar que la petición formulada por el docente está sustentada en el interés específico de la Institución, e indica expresamente el motivo del viaje, así mismo señala el periodo del viaje. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del Art. 10° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica. Conforme a lo normado, mediante Informe N° 01274-2019-UP/OPEP/UNAM la Unidad de Presupuesto de la Universidad, emite disponibilidad presupuestal, por el importe de S/. 8,500.00 Soles. Con Informe N° 921-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM, la Oficina de Recursos Humanos, informa que el Sr. HONORIO APAZA ALANOCA, cuenta con contrato vigente durante el mes de enero 2020. Para la autorización se deberá tramitar el respectivo expediente, para la emisión de la Resolución autoritativa, conforme a lo establecido en el Art. 1° de la Ley 27619 y el Art. 5° del D. S. N° 047-2002-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, el mismo que señala: Para el caso de viajes al exterior de servidores y funcionarios de las Universidades Públicas se autoriza por Resolución de la más alta autoridad; por lo que es de opinión favorable para que se autorice el viaje a Boston, Estados Unidos, al Ing. HONORIO APAZA ALANOCA; para que participe en calidad de PONENTE en el "ARTIFICIAL INTELLIGENCE LATIN AMERICAN SUMMIT", por el periodo comprendido del 21 al 23 de enero de 2019, autorización que debe ser formalizada, mediante Resolución del Titular de la Entidad y, publicación en el Diario Oficial El Peruano, antes del viaje.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 08 de enero de 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Autorizar, el **v**iaje al exterior, desde el 21 al 23 de enero del 2020 al Ing. HONORIO APAZA ALANOCA, para que participe en calidad de PONENTE en el "ARTIFICIAL INTELLIGENCE LATIN AMERICAN SUMMIT"; en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, de los Estados Unidos.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el viaje al exterior, desde el 21 al 23 de enero del 2020 al Ing. HONORIO APAZA ALANOCA, para que participe en calidad de PONENTE en el "ARTIFICIAL INTELLIGENCE LATIN AMERICAN SUMMIT"; en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, de los Estados Unidos.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 012-2020-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán ejecutados de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Meta	Fuente Financiamiento	Importe
Ing. HONORIO APAZA ALANOCA	0040 – INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/. 8,500.00

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada, deberá presentar ante el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua, un Informe detallado describiendo las acciones realizadas, y los resultados obtenidos. Asimismo, dentro de los plazos establecidos, presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL